



Dirección Nacional  
de Transporte  
Ruta N° 2 Mcal. Estigarribia Km 14  
Telefax: 582145

052056

## RESOLUCIÓN N° 243.-

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DOCUMENTACIONES DE PORTE OBLIGATORIO PARA EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE REALIZAN SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGAS Y PASAJEROS.-**

San Lorenzo, 14 de Septiembre de 2006.-

**VISTA:** La Ley N° 1128/97, que aprueba el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre, con sus respectivos Anexos y modificaciones.

La Ley N° 1590/2000, que regula el Sistema Nacional de Transporte y crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) y la Secretaría Metropolitana de Transporte (SMT).

**CONSIDERANDO:** Que en dichos cuerpos legales se establecen las normas que deben cumplir las empresas que prestan servicios de transporte internacional de pasajeros y cargas.

Que, resulta conveniente, la armonización de las documentaciones de porte obligatorio a ser utilizadas por las Empresas afectadas a los citados servicios, a fin de facilitar los mismos y optimizar los controles de rigor.

**POR TANTO;** y en uso de sus atribuciones,

### **EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Establecer las documentaciones de carácter obligatorio que deberán portar las unidades de transporte nacionales y extranjeras que realizan servicios internacionales de autotransporte de pasajeros y cargas, de carácter regular y ocasional, las que se detallan en los Anexos A, B y C de la presente Resolución, respectivamente.

**Artículo 2°.-** Lo establecido en el Art. 1° no incluye documentaciones de carácter aduanero, migratorio o de otras instituciones de control.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución es emitida Ad referendum del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte.

**Artículo 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.



Dr. Juan V. Obispo Gatti  
DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE



Dinatran  
Dirección Nacional  
de Transporte  
Ruta N° 2 Mca. Estigarribia Km 14  
Telefax: 582145

000055

ANEXO "A" DE LA RESOLUCIÓN N° 943-

DOCUMENTOS DE PORTE OBLIGATORIO

**SERVICIO INTERNACIONAL DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.**

- Copia autenticada del Permiso Originario (empresa extranjera) y Permiso Complementario (empresa paraguaya), o de otros documentos provisorios que las sustituyan o complementen.
- Copia autenticada de la planilla de Parque Automotor Autorizado o del Documento de Alta de la unidad (empresas paraguayas y extranjeras).  
**Obs.:** El documento de alta de la unidad tendrá una validez de 30 días, período en el cual la empresa extranjera deberá complementar la autorización.
- Copia autenticada de la Tarifa de Pasajes emitida por la DINATRAN (empresas paraguayas y extranjeras).
- Original o copia autenticada de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero en Viaje Internacional (empresas paraguayas y extranjeras).
- Lista de Pasajeros (empresas paraguayas y extranjeras).
- Certificado de Inspección Técnica vehicular expedido por cualquier país signatario del ATIT (empresas paraguayas y extranjeras).



Mano V. Castellani  
DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE

